

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que como ciudadanos mexicanos tenemos **el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado**, estableciendo lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. “



Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente de la manera siguiente:

“El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.

Que el artículo 4° de la La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que *“La Federación, los Estados, el Distrito Federal (Ciudad de México) y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.”*

Que en el artículo 7° del mismo ordenamiento, establece que le corresponde a los Estados lo siguiente:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;



III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

IV.- La regulación de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la presente Ley;

...

VII.- La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal.”

Que de acuerdo a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), el Estado de Puebla se encuentra en los primeros lugares a nivel nacional, junto con Nuevo León, Jalisco y Ciudad de México, en la producción de plásticos, manifestando que en nuestro estado se produce el 10% de plásticos a nivel nacional.



Que de acuerdo al Instituto de Investigaciones en Medio Ambiente de la Universidad Iberoamericana Puebla, **“tan sólo en México se desechan al año 90 millones de botellas PET, que terminan en bosques y mares, cuando es un material totalmente reciclable”.**

En este sentido es importante realizar acciones que permitan reducir la gran cantidad de contaminación que se genera en nuestro país y claro, nuestro estado no es la excepción, ya que de acuerdo al Departamento de Investigación de Mercados de la UPAEP, manifestó que **“en promedio, un estudiante universitario consume al día de 1.5 a 3 refrescos”.**

Que asimismo, de acuerdo a una encuesta que realizó Poblannerías.com en 2017, determinó que **“8 de cada 10 encuestados consumen refresco”**, así como el que **“50.6% de participantes que dijeron tomar refresco, lo hacen una vez a la semana, mientras que 25.3% toma la bebida una o dos veces por día”.**

Es por ello, que me veo en la necesidad de exhortar a los ayuntamientos de nuestro estado, a fin de que lleven a cabo campañas de sensibilización para que durante 7 días, las y los poblanos eviten realizar compra de botellas PET, a fin de reducir un poco su compra, prevaleciendo los envases de vidrio y que se genere una menor cantidad de contaminación de botellas de refrescos o similares en nuestro estado.



Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en la medida de sus posibilidades, lleven a cabo acciones y campañas de difusión para que las y los poblanos eviten realizar compra de botellas PET durante 7 días, a fin de reducir un poco sus desechos y que generen contaminación en nuestro estado.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
2 DE MAYO DE 2022

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA



(222)372100 ext. 222 Ó 154



Av. 5 Poniente #128, Centro Histórico